

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de enero de 2025. A despacho de la señora Juez, informándole que, el día de ayer venció el término de traslado otorgado a la Curadora Ad Litem designada por el juzgado en representación del discapacitado JAIRO NARANJO HURTADO, quien radicó la contestación a la demanda de solicitud de modificación de sentencia objeto de referencia.

Aunado a ello, arribó al legajo judicial dentro del lapso dispuesto, el exhorto debidamente diligenciado, contentivo de la valoración de apoyo y socio familiar elaborada por la profesional en trabajo social y desarrollo familiar Laura González Cardona, adscrita a la Comisaría de Familia de localidad, contentivo en 27 folios. (archivo 056).

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: enero treinta (30) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	SANDRA LILIANA NARANJO ARIAS
DISCAPACITADO:	JAIRO NARANJO HURTADO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2023 00060 00
ASUNTO:	CORRE TRASLADO VALORACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada en término la demanda por parte de la Curadora Ad Litem Nancy Restrepo Garrido la cual fuera designada por esta célula judicial en aras de representar al discapacitado JAIRO NARANJO HURTADO, quien no se opuso a la solicitud de modificación objeto de trámite en el asunto de la referencia.

Se agrega al expediente la devolución del exhorto Nro. 001 comunicado por la trabajadora social adscrita a la Comisaría de Familia de esta localidad, arrimando la valoración de apoyos y estudio socio familiar realizado al discapacitado JAIRO NARANJO HURTADO.

Siguiendo el curso procesal que le incumbe a este litigio, del informe de la valoración de apoyos allegado, se da traslado a los sujetos procesales involucrados en este conflicto y al Ministerio Público, ejercido por la Personería Municipal de Aguadas, Caldas, por el término de **diez (10) días** tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Por secretaría córrase el traslado del informe antedicho y el contenido de este auto, al correo electrónico institucional de la Personería Municipal de Aguadas, Caldas.

NOTIFÍQUES Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020aee158246c58a916a9d0fc1d5ee5fcc6093a8cd0e124e89768f50028d7925**

Documento generado en 30/01/2025 03:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>